

RESOLUCIÓN 047-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana”*;
- Que** el inciso primero del artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres”*;
- Que** el inciso tercero y cuarto del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, expresan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el numeral 3 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal”*;
- Que** el inciso primero del artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres ; a través de los procedimientos establecidos en este Código”*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. (...);

Que el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, en lo principal determina: *“El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares”;*

Que los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...); 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que el inciso cuarto del artículo 289 de Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Las y los fiscales y las defensoras y defensores públicos deberán reunir los mismos requisitos y observar los procedimientos exigidos para el ingreso de una jueza o juez y estarán sometidos al régimen de carrera fiscal o de la defensoría según corresponda”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 12 de febrero de 2015, mediante Resolución 022-2015, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 446, de 26 de febrero de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA CARRERA FISCAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”;*

Que mediante Oficio FGE-DSP-2019-001003-O, de 21 de febrero de 2019, suscrito por la doctora Ruth Jimena Palacios Brito, Fiscal General del Estado (e), dirigido a la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura, manifestó lo siguiente: *“... con la finalidad de fortalecer el capital humano en las fiscalías de violencia de género a nivel nacional, puso en mi conocimiento el informe técnico No. FGE-DTH-2019-*

00123, de fecha 20 febrero de 2019, el cual tiene como principal objetivo, otorgar nombramientos de agentes fiscales categoría 1 a nivel nacional. (...) solicito a usted, ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el contenido del informe técnico descrito en el párrafo anterior...”;

- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-0848-M, de 28 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico No. DNTH-SA-00313-2019, de 27 de febrero de 2019, con la finalidad de otorgar nombramientos para el cargo de Agentes Fiscales a nivel nacional;
- Que** mediante Informe Técnico No. DNTH-SA-327-2019, de 6 de marzo de 2019, el Director Nacional de Talento Humano, luego del análisis correspondiente, señala que es procedente ocupar la vacante que se encontraba en litigio dentro del proceso 13801-2014-0215, y designar como agente fiscal de la provincia de Guayas, al abogado Néstor Iván Valdiviezo Siguenza, quien se encuentra en el banco de elegibles con un puntaje de 96,69;
- Que** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designa a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Ruth Maribel Barreno Velin y Juan José Morillo Velasco, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que, por mandato constitucional, es presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez; quienes fueron posesionados el 29 de enero de 2019 ante la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

NOMBRAR AGENTES FISCALES A LOS ELEGIBLES QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 022-2015, DE 12 DE FEBRERO DE 2015, PARA LA CARRERA FISCAL EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CHIMBORAZO, EL ORO, PICHINCHA Y GUAYAS

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00313-2019, de 27 de febrero de 2019, remitido con Memorando CJ-DNTH-2019-0848-M, de 28 de febrero de 2019, por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y el Informe Técnico No. DNTH-SA-327-2019, de 6 de marzo de 2019, en su parte pertinente.

Artículo 2.- Nombrar agentes fiscales a los elegibles que constan en la Resolución 022-2015, de 12 de febrero de 2015, para la carrera fiscal en las provincias de Azuay, Chimborazo, El Oro, Pichincha y Guayas de conformidad con los informes mencionados en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

| AZUAY | | | | |
|------------|-------------|-------------------------------------|--------|------------|
| 1 | 010354483-9 | VÉLEZ ZHINDON MARÍA TERESA | 99.436 | AZUAY |
| 2 | 010401947-6 | FLORES ORDÓÑEZ MARÍA JOSÉ | 98.945 | AZUAY |
| CHIMBORAZO | | | | |
| 1 | 060336422-5 | QUINTANILLA DÍAZ MARIELA VICTORIA | 95.021 | CHIMBORAZO |
| EL ORO | | | | |
| 1 | 070303093-2 | GONZÁLEZ CEDILLO VILMA ELCIRA | 95.635 | EL ORO |
| 2 | 070493563-4 | MÉNDEZ QUINTANILLA ANDREA LUCÍA | 90.784 | EL ORO |
| PICHINCHA | | | | |
| 1 | 170932593-8 | MEDINA RUBIO GERMANIA DEL PILAR | 96.406 | PICHINCHA |
| 2 | 020169303-3 | VILLARES VILLAFUERTE EDWIN MAURICIO | 96.222 | PICHINCHA |
| 3 | 040118147-4 | ESPINOZA FUERTES ELIANA MARIBEL | 95.801 | PICHINCHA |
| GUAYAS | | | | |
| 1 | 010524959-3 | VALDIVIEZO SIGÜENZA NÉSTOR IVÁN | 96,691 | GUAYAS |

Artículo 3.- Delegar la posesión de los agentes fiscales nombrados a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 4.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

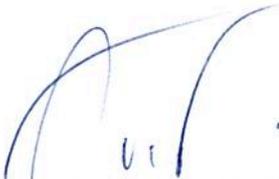
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución, incluyendo las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes, estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el diez de abril de dos mil diecinueve.

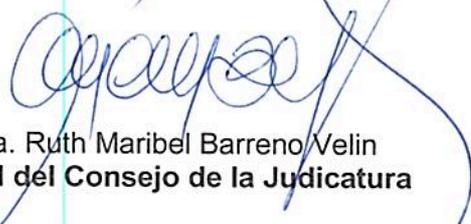

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diez de abril de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

